



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **56-2022** presentada en fecha nueve de febrero del corriente año por el ciudadano _____ en la que requiere:
"Información de embargo que me realizó la señora _____ Quiero información desde que fecha me están descontando y el monto que tengo hasta esta fecha."

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y quince minutos del día nueve de febrero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

La Jefa de dicha Área, dando respuesta al requerimiento, envió nota en la que manifiesta:
"...dicho embargo se está descontando desde el pago de planilla de salarios correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2015, tiene acumulado hasta esta fecha la cantidad US _____."

Dicha nota se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 2, 6 lit. a), 24 lit. c), 25, 31, 32, 65, 71 y 72 lit. c) y, Arts. 8, 20, 39, 40, 44, 46, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

